





AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-431

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal en el Pabellón Deportivo Rafael Lombilla de Vargas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 1 de diciembre del 2021, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL UBICADO EN EL PABELLÓN DEPORTIVO RAFAEL LOMBILLA DE VARGAS

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación, conceptos y requisitos de seguridad.

La presente Ordenanza será de aplicación para el rocódromo ubicado en el polideportivo de titularidad Municipal Rafael Lombilla, en la localidad de Vargas, en el término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Se denominará rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, constituida por un solo espacio:

— Zona de vías: aquella que supera los 4 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.

En este espacio, los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

- Las "chapas" o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
- Los descuelgues y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una "polea" o "top rope" para escalar de segundo; para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común.

Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:

- Presas y Volúmenes: Formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Es conveniente que las presas se coloquen sólo por personal autorizado por el Ayuntamiento de Puente Viesgo.
- Formas de la estructura: Todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

Zona de caída:

Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. Debiendo permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

Pág. 1867 boc.cantabria.es 1/8



Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Puente Viesgo, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

La utilización de la zona de vías tendrá que acogerse a los horarios ya establecidos para la realización de otras actividades ya organizadas con anterioridad a la redacción de esta normativa existiendo diferentes disciplinas que se practican en el Polideportivo.

Artículo 3º.- Acceso.

1.- La instalación del rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa (artículo 4), con un horario de uso propio del conjunto del pabellón en el que se ubica, en las horas que previamente queden fijadas desde el Ayuntamiento a la vista de la disponibilidad del personal de control del uso de las instalaciones, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera del horario fijado al respecto.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Pabellón Deportivo Rafael Lombilla en el horario de apertura del mismo, de lunes a viernes. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no hayan tramitado esta.

El precio a abonar por los usuarios del rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Puente Viesgo reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Complejo Polideportivo Municipal, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

- 2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Puente Viesgo tiene la facultad como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.
 - 3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.
- 4.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

Artículo 4º.- Usuarios.

El uso del rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad a realizar, debiendo estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación.

También podrá ser utilizado por personas que aunque no tengan la documentación reseñada en el anterior apartado, estén acompañadas por persona/s que si estén en su posesión.

En este caso, esta/s persona/s deberán firmar un documento por el cual se hacen responsables directos de la seguridad de sus compañeros.

El documento de responsabilidad firmado, copia del documento que acredita la federación o el seguro, deberá entregarse en la recepción del Pabellón Municipal de Deportes y deberán actualizarse cuando los mismos hayan caducado.

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán inscribirse en el Polideportivo de Puente Viesgo situado en el barrio El Ángel nº 24, Vargas, Puente

Pág. 1868 boc.cantabria.es 2/8







Viesgo, completando una ficha con los datos personales. Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deberán rellenar un Parte de Responsabilidad el cual se entregará junto con la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo de Puente Viesgo.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo facilitará un carnet de acceso a la instalación a los deportistas que cumplan con todos los requisitos, debiendo mostrar dicha acreditación junto con un documento identificativos cada vez que el personal del Polideportivo Municipal de Deportes lo requiera.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo se reserva el derecho de hacer uso del rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías, el rocódromo de Puente Viesgo tiene 8 descuelgues/reuniones siendo este el número máximo de usuarios al mismo tiempo.

Los escaladores menores de edad (menores de 18 años), deben estar en posesión de la autorización (Anexo II y del Parte de responsabilidad) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad. Los menores de edad que deseen hacer uso de la instalación deberán ir acompañados de un adulto que vaya a practicar la escalada y que previamente haya rellenado y firmado el parte de responsabilidad asumiendo su tutela.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

- 5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del rocódromo, se atendrán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - 5.2.- La utilización del rocódromo se realizará bajo la responsabilidad del usuario.
- 5.3.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.
 - 5.4.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.
- 5.5.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
 - 5.6.- No está permitido fumar en el recinto.
- 5.7.- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.
- 5.8.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.
- 5.9.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.
- 5.10.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.
 - 5.11.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.
 - 5.12.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.
- 5.13.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente

Pág. 1869 boc.cantabria.es 3/8







5.14.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

Artículo 6º.- Normas específicas.

- 6.1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).
- 6.2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.
- 6.3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.
- 6.4. El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo "GriGri" o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo "Ocho" estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.
 - 6.5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.
 - 6.6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
- 6.7. Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.
- 6.8. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida. Sólo se podrá utilizar magnesio (preferible magnesio líquido).
- 6.9. La parte baja del rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
 - 6.10. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.
- 6.11. Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.
- 6.12. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables (sólo personal autorizado por el Ayuntamiento de Puente Viesgo).
- 6.13. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar (cinta carrocero) y poner itinerarios a marcar de forma provisional.
- 6.14. Realizando bloque-travesía en la totalidad de la zona de vías quedará prohibido superar los 1,5m. de altura sin ningún tipo de aseguramiento. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.
- 6.15. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Puente Viesgo presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.
- 6.16. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, (exceptuando las zonas habilitadas para ello), y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.
- 6.17. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.
 - 6.18. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del rocódromo.
- 6.19. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Polideportivo Municipal cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

Pág. 1870 boc.cantabria.es 4/8









Artículo 7º.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de Puente Viesgo el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

Pág. 1871 boc.cantabria.es 5/8











D/Dña.

ANEXO I

DECLARACIÓN CONFORMIDAD ORDENANZA MUNICIPAL USO INSTALACIONES ROCÓCROMO PABELLÓN RAFAEL LOMBILLA DE VARGAS

D/Dña.		, mayor de	edad, con
domicilio en C/			de la
localidad de	, tfn	, correo e	electrónico
	, y NIF	, en	su propio
nombre, mediante el presente docum	nento		
MANIFIESTA QUE ES CONOC	EDOR DE LA ACTIVIDA	AD, ASÍ COMO CON	NOCER Y
ACEPTAR EL CONTENIDO	O DE LA ORDENA	ANZA MUNICIPA	L DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEN	NTE VIESGO, REGUI	LADORA DEL US	SO DEL
ROCÓDROMO, Y SE COMPRO	OMETE		
A cumplir en todos sus té	rminos los requisitos estab	lecidos por el Ayunta	imiento de
Puente Viesgo en la Ordenanza que	regula la utilización del mis	mo, a la que mediante	el presente
documento presta su conformidad, s	sin reserva alguna.		
Y para que así conste, firmo	o la presente en Vargas, a _	de	de
202			
Fo	do		

6/8 Pág. 1872 boc.cantabria.es











ANEXO II

AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓDROMO PABELLÓN RAFAEL LOMBILLA DE VARGAS, POR PERSONA MENOR DE EDAD.

D/Dña		, mayor de edad, con
domicilio en C/		de la
localidad de	, tfn	, correo electrónico
	, y NIF	, como
madre/padre/tutor legal, (táchese	lo que no p	proceda), del menor
	, mediante el pres	ente documento
AUTORIZA		
A su hijo/a menor de edad, para	que haga uso del rocódromo	o municipal. Y para que así
conste, firmo la presente en Puente Viesg	go a de	del 202
Fdo		

Pág. 1873 boc.cantabria.es 7/8











ROCÓDROMO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO PARTE DE RESPONSABILIDAD.

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica, además de estar convenientemente equipado y formado, o tutelado por un técnico. Toda persona adulta tiene que

asumir el riesgo que supone este deporte. Por otra parte, el Ayuntamiento de Puente Viesgo, titular de la Instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de esta instalación.
Yo,(Nombre y apellidos)
con DNI, mayor de edad, poseo los conocimientos necesarios para practicar
la escalada en el rocódromo del polideportivo Municipal de Vargas, de forma correcta y segura.
Asimismo, declaro haber leído la Ordenanza de las normas de utilización del rocódromo de
Vargas, ubicado en el Polideportivo Municipal Rafael Lombilla, y me hago responsable de
cumplirlas, así como de los menores de edad que me acompañan en la actividad, (si los hubiera)
y que cito a continuación:
• Nombres y apellidos:
Vargas, de de 20

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administativa.

Fdo.:____

Puente Viesgo, 25 de enero de 2022. El alcalde, Óscar Villegas Vega.

2022/431

CVE-2022-431

Pág. 1874 boc.cantabria.es 8/8